

Expediente 202000178-99
Liquidación de Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veintisiete (27) de dos
mil veintidós (2023).

Dentro del presente proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial, por la señora CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA contra JOSE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ, procede el despacho a resolver memorial obrante en archivo N° 067, allegado por el apoderado de la demandante donde solicita regulación de honorarios.

Es de anotar que, en archivo N° 057 aparece memorial del Dr. José Ner León Zea que contiene la **renuncia** al poder otorgado por la señora CARMEN ZULEYA FLOREZ BEDOYA, la cual fue aceptada por el juzgado, con auto de fecha octubre 20 de la presente anualidad.

Se le hace saber al petente que cuando el apoderado es quien renuncia, no cabe la regulación de honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso que reza:

*“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se **revoque o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.* Dado lo anterior el despacho no accede a su solicitud, pudiendo acudir si a bien lo tiene a la jurisdicción laboral.

Por otra parte, se dispone correr traslado del trabajo partitivo, por el término de cinco (5) días, allegado por auxiliar de la justicia, (Archivo# 066), partidador designado por el despacho, de acuerdo con el artículo 509 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f6c356db9c9fb302bc086590cd7f5b17ffe0ebeb933fafa21888d5e805282**

Documento generado en 27/11/2023 06:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>